

INFORME SECRETARIA: Paso a Despacho el presente asunto, informando que las etapas previas se encuentran agotadas y vencidos los términos de traslados, para fijar fecha de audiencia. Provea

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiuno de abril de dos mil veintidós

PROCESO:	DEMANDA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
RADIACADO:	N°. 2020-00374-00
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA ARCOS ROSERO
	JULIAN CAMILO MARTINEZ FIGUEROA
DEMANDANDOS:	GIOVANNI GOMEZ CANENCIO

Interlocutorio No. 785

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario programar la audiencia inicial para lo cual se señala el día 06 de mayo de 2022 a las 9:30 am., a la cual deberán asistir las partes junto con sus apoderados acorde con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En esta diligencia se adelantarán las siguientes etapas: interrogatorio oficioso y de parte; fijación del litigio y decreto de pruebas.

El acto se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE, oportunamente se remitirá el enlace correspondiente a los correos informados en la demanda, a lo cual las partes y apoderados deben estar atentos o comunicarse al teléfono 3004451411, igualmente remitir con dos días de anticipación la audiencia, vía WhatsApp los documentos que los acrediten como partes y apoderados.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DE POPAYÁN (C),

R E S U E L V E:

SEÑÁLESE el día **seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)** a partir de las 9:30 de la mañana en adelante fecha para llevar a cabo la audiencia antes enunciada.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLRREAL CARREÑO
elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f172036b464fa47b1451d136549d6f36102b6d3b6f536fa0cfa5edd7e5bf9b53**

Documento generado en 21/04/2022 03:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>